



**"FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ"**  
**NIT.890000845-6**

**CENTRO CULTURAL Y DE CAPACITACIÓN SOCIAL  
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER o FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ  
NIT 890.000.845-6**

**ESTATUTOS**

**CAPITULO I**

**RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN  
Y OTROS ASPECTOS**

**Artículo 1º. RAZÓN SOCIAL.** La persona creada y organizada bajo los presentes Estatutos se denomina **CENTRO CULTURAL Y DE CAPACITACIÓN SOCIAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, quien también podrá identificarse con el nombre de **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**.

**Artículo 2º. NATURALEZA.** La **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, es una institución sin ánimo de lucro y por consiguiente en ningún momento ni sus bienes ni sus beneficios, valorizaciones o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales, en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Las utilidades serán aplicadas al cumplimiento de los fines que el persiga y en caso de liquidación se observará lo expuesto en los presentes estatutos.

**Artículo 3º. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES.** La **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, pero podrá de acuerdo con las disposiciones legales, establecer sedes o seccionales y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**Artículo 4º. DURACIÓN.** La duración de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ** es indefinida, pero podrá disolverse, liquidarse, fusionarse, incorporarse, escindirse y transformarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y términos previstos por la ley y por los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO II**

**OBJETO**

**Artículo 5º. OBJETO SOCIAL:** La **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, tendrá como fin apoyar, fomentar y promover:

- a. El desarrollo social y de la persona humana.
- b. El conocimiento y la reafirmación de valores nacionales.
- c. La participación ciudadana y comunitaria.
- d. El desarrollo de programas académicos en diferentes áreas de la ciencia y la tecnología.
- e. Ejecutar programas de asistencia técnica directa rural y asistencia social.
- f. Programar regional, nacional e internacionalmente, campañas permanentes con el fin de promover hábitos de vida saludables, controlar y prevenir enfermedades y realizar su detección oportuna.

**Parágrafo:** Para lograr éste fin, se podrá vincular con distintas entidades públicas y privadas del medio nacional e internacional, adquirir o enajenar toda clase de bienes, a título prendario, dar y recibir en mutuo, girar, protestar, aceptar, endosar y en general realizar transacciones con toda clase de instrumento negociables y aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener interés y en general celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la Ley.

### CAPÍTULO III

#### ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**Artículo 6º.** La Administración y Dirección de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, estará a cargo de:

- A. LA ASAMBLEA GENERAL.
- B. LA JUNTA DIRECTIVA.
- C. EL DIRECTOR.

#### A. ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 7º. DEFINICIÓN:** La Asamblea General es el máximo órgano de Administración de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, y sus decisiones son obligatorias, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, o estatutarias.

**Artículo 8º. CONFORMACIÓN:** La Asamblea General estará conformada por personas naturales y/o jurídicas sin ánimo de lucro que tengan vocación de servicio y responsabilidad ciudadana.

**Artículo 9º: PÉRDIDA DE SU CALIDAD:** Los integrantes de la Asamblea General, perderán el carácter de Asambleístas en los siguientes casos:

- a. Por la inasistencia injustificada a tres (3) Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, continuas o discontinuas.
- b. Por decisión de la asamblea para lo cual se requiere votación del 66% de los asistentes a la asamblea.
- c. Por la pérdida de calidad de la persona jurídica sin ánimo de lucro.
- d. Cuando se termine el vínculo enunciado en el parágrafo del Artículo 5º.

**Parágrafo:** Las personas jurídicas sin ánimo de lucro participarán en la Asamblea General por intermedio de su representante legal o de las personas en quienes deleguen tal función, previo poder otorgado con las formalidades legales, carácter que perderán cuando no hagan parte del organismo que se pretende representar dentro de la Asamblea.

**Artículo 10º.** El ingreso de nuevos miembros a la Asamblea será potestad de la Asamblea General, el cual requerirá del voto favorable del 66% de la totalidad de los asistentes, conforme con los requisitos establecidos dentro del presente Estatuto.

**Artículo 11º. REQUISITOS:** Para ser postulado y elegido integrante de la Asamblea General, se deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Gozar de integridad ética.
- b. Poseer título de bachiller, preferiblemente con estudios técnicos, tecnológicos o profesionales.
- c. No presentar antecedentes de carácter penal, salvo por delitos culposos.

#### CLASES DE ASAMBLEAS Y REGLAMENTACIÓN DE LAS MISMAS

**Artículo 12º.** Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.



Centro Cultural de Capacitación Social  
Francisco de Paula Santander  
Fundación  
ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ



**"FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ"**  
**NIT.890000845-6**

**Artículo 13º. ASAMBLEAS ORDINARIAS:** Las mismas deberán realizarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario.

**Artículo 14º. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** Podrán realizarse en cualquier época, incluso dentro de los tres primeros meses del año calendario, siempre y cuando se convoquen con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia como: la presencia de posibles malos manejos administrativos, por la necesidad de atender requerimientos de autoridades competentes y por situaciones que por su urgencia no puedan ser tratadas en la próxima Asamblea General Ordinaria. En las mismas sólo podrán tratarse los temas señalados en la convocatoria y aquellos que se deriven estrictamente de ellos.

**Artículo 15º. ASISTENCIAS NO PRESENCIALES:** Con fundamento en lo dispuesto por el Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes, podrán las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias realizar reuniones no presenciales utilizando diferentes medios, en cuyo caso las decisiones tendrán plena validez.

**Artículo 16º. QUÓRUM:** La asistencia de la mitad más uno de los convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Una vez constituido el mismo, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de uno o varios de sus asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo aquí establecido.

**Artículo 17º. DECISIONES DE LA ASAMBLEA:** Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán con la mitad más uno de los votos de sus asistentes.

**Parágrafo: MAYORÍA CALIFICADA.** Para las reformas de Estatutos, la transformación, la fusión, la escisión, la incorporación, la disolución y para la liquidación, se requerirá el voto favorable del 75% de los miembros de la Asamblea.

**Artículo 18º. CONVOCATORIA:** La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con anticipación de quince (15) días calendario, indicando fecha, hora, lugar y temas a tratar.

La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se realizará con una anticipación de cinco (5) días calendario indicando fecha, hora, lugar y temas a tratar.

La notificación se hará personalmente a cada uno de los Integrantes, a través de cualquier medio idóneo, mediante comunicación dirigida a la empresa donde laboran, su residencia, correo o última dirección que aparezca registrada en la FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ.

En la convocatoria se insertará el orden del día, el cual se someterá a la aprobación final de la Asamblea General Ordinaria, salvo que se trate de Asamblea General Extraordinaria.

Por regla General, la Junta Directiva hará la convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por decisión propia, a petición del Revisor Fiscal o de la mayoría de los integrantes de la Asamblea.

**Artículo 19º. LIMITACIÓN DEL VOTO.** Los miembros de la Asamblea, Junta Directiva y funcionarios de la FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ, no podrán votar cuando se trate de asuntos que puedan comprometer eventualmente su responsabilidad.

## **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 20º.** Son funciones de la Asamblea General:

- a. Establecer políticas y directrices generales de la FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ, para el cumplimiento de su objeto social.

---

Carrera 17 No. 22-14 – Teléfono: 606 7326456 celular 3168312946 [www.centrofps.edu.co](http://www.centrofps.edu.co)  
Correo electrónico: [centrofps@hotmail.com](mailto:centrofps@hotmail.com) Armenia, Q.



Centro Cultural de Capacitación Social  
Francisco de Paula Santander  
Fundación  
ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ



**"FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ"**  
**NIT.890000845-6**

- b. Adoptar y realizar reformas a los Estatutos.
- c. Aprobar o improbar presupuesto anual.
- d. Aprobar o improbar los estados financieros del fin del ejercicio.
- e. Estudiar y aprobar el proyecto de distribución o de reinversión de excedentes.
- f. Examinar los informes de los órganos de dirección, administración y revisor fiscal.
- g. Elegir y remover a los integrantes de la Junta Directiva y fijar la remuneración del presidente
- h. Elegir y remover al revisor fiscal y su suplente, definir el tipo de contrato y fijar su remuneración.
- i. Decidir sobre la liquidación, fusión, escisión, transformación o incorporación a otras entidades de igual naturaleza de la FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ.
- j. Autorizar a la Junta Directiva para celebrar operaciones y contratos especiales que no excedan del 20% del total de los Activos de la Entidad.
- k. Elegir y nombrar los integrantes del comité de apelaciones que estará conformado por tres miembros de la Asamblea que será elegido por los asambleístas, en la Asamblea General Ordinaria que tenga dentro del orden del día la elección de la junta directiva y será el encargado de dirimir conflicto de empate tanto en las elecciones de la Asamblea como de la Junta.
- l. Realizar las demás funciones que le correspondan por mandato legal o estatutario.

### ACTA DE ASAMBLEA

**Artículo 21º.** De todo lo sucedido en la Asamblea se levantará acta firmada por el presidente y el secretario, en la cual deberá dejarse constancia de la forma en que se realizó la convocatoria, lugar, fecha y hora de la reunión, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, y de las demás circunstancias que permitan obtener una información clara y precisa del desarrollo de la reunión.

**Parágrafo: COMISIÓN DE REVISIÓN DEL ACTA.** El estudio y aprobación del acta a que se refiere el inciso anterior podrá estar a cargo de dos (2) Asambleístas, nombrados por la Asamblea, quienes en asocio del presidente y secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea, o se leerá a todos los asambleístas que participaron en la reunión para lectura y aprobación.

**Artículo 22º. ASESORÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS CONTRATOS.** Los integrantes de la Asamblea podrán celebrar válidamente contratos de prestación de servicios, de asesoría y de otra naturaleza con la FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ.

En tal caso, deberán reunir las calidades exigidas dentro del proceso de contratación, ofrecer iguales o mejores condiciones, manifestar oportunamente su interés.

**Artículo 23º.** Las actuaciones de la Asamblea como máximo Órgano de Administración y las de cada uno de los Integrantes, son de estricto carácter confidencial y en consecuencia estará prohibido divulgarlas. Por lo tanto, los asuntos tratados o decisiones adoptadas sólo se podrán dar a conocer en forma escrita y a través de los Órganos y canales propios de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ** y únicamente a las personas y organismos que deban conocerlos

### B. JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 24º.** La Junta Directiva es el órgano permanente de Administración de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.



Centro Cultural de Capacitación Social  
Francisco de Paula Santander  
Fundación  
ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ



**"FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ"**  
**NIT.890000845-6**

## COMPOSICIÓN Y PERÍODO

**Artículo 25º.** La Junta Directiva estará integrada por tres (3) miembros principales y un suplente quien tendrá voz, pero no voto y reemplazará al principal que no asista a la reunión. Serán elegidos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente y removidos en cualquier momento por la Asamblea.

**Parágrafo 1:** La elección de presidente, vicepresidente, secretario y suplente lo hará la Junta Directiva elegida en su primera sesión. En caso de empate para cualquiera de los cargos se volverá a votar y si el empate perdura lo definirá un comité de apelaciones que estará conformado por tres miembros de la asamblea que será elegido por los asambleístas en la asamblea general ordinaria que tenga dentro del orden del día la elección de la junta directiva. El orden de elección de cargos se hará por orden jerárquico así: presidente, vicepresidente, secretario y suplente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el suplente entre a actuar como principal, seguirá actuando como tal hasta la conclusión de la reunión, aún en el caso de que se presente el principal después de haberse iniciado la reunión.

**Parágrafo 3:** En caso de ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, el director entrará como suplente hasta que se realice la siguiente reunión ordinaria de asamblea donde se nombrará el miembro faltante que ejercerá como suplente, durante el término de la junta electa.

**Artículo 26º. CONFORMACIÓN:** Los integrantes serán elegidos por parte de la Asamblea General, de entre sus asistentes.

Los asambleístas que estén interesados en pertenecer a la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, pondrán su nombre en consideración, los 4 aspirantes que obtengan la mayoría de los votos serán los elegidos, en caso de empate se volverá a votar y si el empate perdura lo definirá el comité de apelaciones que estará conformado por tres miembros de la asamblea y serán elegidos por los asambleístas.

**Parágrafo 1:** En caso de no tener el número suficiente de postulados para conformar la junta directiva, la asamblea nombrará mediante votación el número de personas necesarias para suplir las vacantes requeridas hasta lograr la conformación de la junta directiva.

**Parágrafo 2: PÉRDIDA DE SU CALIDAD:** Los integrantes de la Junta Directiva, elegidos por la Asamblea General, perderán el carácter de Directivos, por la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones, continuas o discontinuas.

## REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

**Artículo 27º. REUNIONES ORDINARIAS:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada tres (3) meses, de acuerdo al calendario que para tal efecto adopte.

La convocatoria para sesiones ordinarias será hecha por el presidente de la Junta Directiva o su delegado o en su defecto por el director, indicando fecha, hora, lugar y temas a tratar. La misma se notificará con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario.

**Artículo 28º. REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** Se convocará a reuniones extraordinarias, cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, así los exijan esta convocatoria la podrá hacer alguno de los miembros de la junta, el director o del Revisor Fiscal. El artículo 28 se fusiona con este artículo.

La convocatoria a ésta última deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de tres (3) días, con indicación del tema o temas a tratar, sin que la reunión pueda ocuparse de asuntos diferentes.



Centro Cultural de Capacitación Social  
Francisco de Paula Santander  
Fundación  
ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ



**"FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ"**  
**NIT.890000845-6**

**Parágrafo 1:** La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias, se hará a cada uno de los Integrantes a través de cualquier medio idóneo, dirigida a la última dirección o correo que aparezca registrada en la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, salvo que en la reunión anterior de la Junta Directiva se haya definido la fecha de la reunión y los temas a tratar.

**Parágrafo 2: REUNIONES NO PRESENCIALES:** Con fundamento en lo dispuesto por el Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes, podrá la Junta Directiva realizar reuniones no presenciales utilizando diferentes medios, en cuyo caso las decisiones tendrán plena validez.

**Artículo 29º. PERSONAS CONVOCADAS A LAS REUNIONES.** A las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, serán citados los miembros principales, el suplente y el director, salvo que la Junta Directiva considere que deban tratarse temas sin su presencia, y las demás personas que considere necesarias.

**Artículo 30. QUÓRUM.** Se constituirá quórum necesario, con la presencia de dos (2) integrantes principales o el suplente que actúe como tal en ausencia de cualquier principal.

**Parágrafo:** Para iniciar la reunión se esperará máximo quince minutos a que estén presentes todos los convocados.

**Artículo 31º. DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con la mitad más uno de los votos de sus asistentes. En caso de empate se recurrirá al comité de apelaciones nombrado en la última asamblea.

**Parágrafo:** Lo resuelto en la Junta Directiva regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde otra vigencia. Cuando sea necesario se decidirá sobre la adopción del voto secreto. Los miembros de la Junta Directiva no podrán votar cuando se trató de asuntos que puedan comprometer su responsabilidad.

### **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 32º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva, con fundamento en las políticas y directrices de la Asamblea General, actuando conforme con la Ley y los Estatutos, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Adoptar las políticas de la FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ, con el fin de garantizar la normal ejecución de las actividades comprendidas dentro de su objeto social.
- b. Cumplir y procurar el cumplimiento de las disposiciones legales y los Estatutos de la FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ.
- c. Definir las metas de expansión de la FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ, conforme con las necesidades de la población beneficiaria.
- d. Evaluar de manera periódica los resultados económicos y sociales de la FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ, con el fin de aplicar los correctivos que sean necesarios.
- e. Elegir sus dignatarios.
- f. Establecer el incremento de salarios y honorarios de las personas vinculadas con la FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ.
- g. Nombrar y remover al director, definir el tipo de contrato y fijar su remuneración, y ordenar a través suyo, la ejecución o celebración de los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social.
- h. Autorizar al Director para celebrar operaciones y contratos especiales que no excedan del 40% de lo autorizado por la asamblea a la junta directiva.
- i. Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- j. Presentar a la Asamblea General, el informe de ejecución de sus actividades y el proyecto de distribución o reinversión de excedentes si los hubiere.
- k. Estudiar el presupuesto anual que será presentado a la Asamblea General por el director y velar por su adecuada ejecución.



Centro Cultural de Capacitación Social  
Francisco de Paula Santander  
Fundación  
ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ



**"FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ"**  
**NIT.890000845-6**

- l.** Estudiar los Estados Financieros antes de ser presentados a la Asamblea General por el director.
- m.** Realizar las demás funciones que le correspondan por mandato legal, estatutario o reglamentario.

**Artículo 33º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del presidente:

- a.** Presidir y ordenar las sesiones de la Junta Directiva.
- b.** Autorizar con su firma los acuerdos, resoluciones, actas y proposiciones especiales que dicte la Junta Directiva.
- c.** Redactar y emitir los informes, boletines, circulares y demás documentos que emita la Junta Directiva.
- d.** Responsabilizarse de la preparación o recepción, de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
- e.** Someter a consideración el orden del día.
- f.** En caso de ser necesario limitar las intervenciones de los asistentes a la reunión.
- g.** Ejercer las funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea.
- h.** Asesor permanente en la parte operativa y ejecutiva de la FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ.
- i.** Las demás que sean compatibles con el cargo.

**Parágrafo:** El vicepresidente remplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en este artículo.

**Artículo 34º. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del secretario:

- a.** Firmar la correspondencia, las actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el presidente, dando fe de los mismos.
- b.** Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones.
- c.** Llevar, conforme con la ley, los Libros de Actas de la Junta Directiva y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan.
- d.** Velar por el correcto manejo de los archivos de las actas, acuerdos, resoluciones y demás documentos administrativos.
- e.** Colaborar con el presidente en la redacción y emisión de informes, boletines, circulares y demás documentos que emita la Junta Directiva.
- f.** Enviar al organismo correspondiente los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
- g.** Las demás que le sean asignadas y que sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

**Artículo 35º. FUNCIONES DE LOS DEMÁS INTEGRANTES.** Son funciones de los demás integrantes:

- a.** Asistir regularmente a las reuniones ordinarias según el calendario establecido para el período, así como a las reuniones extraordinarias para las cuales sean convocados.
- b.** Cumplir con las funciones delegadas en el seno interno de la Junta Directiva.
- c.** Participar en las deliberaciones Junta Directiva.
- d.** Las demás que sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

#### **REMOCIÓN Y FALTAS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 36º. REMOCIÓN.** Los integrantes de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- a.** Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada, durante los dos (2) años que dura el período para el que se eligió.



Centro Cultural de Capacitación Social  
Francisco de Paula Santander  
Fundación  
ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ



**"FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ"**  
**NIT.890000845-6**

- b. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva.
- c. Por presentar antecedentes de carácter penal.

**PARÁGRAFO:** La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a la Junta Directiva, previa comprobación de la causal invocada.

**Artículo 37º. FALTAS.** Las faltas de los Integrantes de la Junta Directiva serán absolutas o temporales.

- a. ABSOLUTAS: La muerte, la renuncia aceptada por la Asamblea, la incapacidad física permanente.
- b. TEMPORALES: La enfermedad, la licencia y la suspensión transitoria decretada por la Junta Directiva.

**Artículo 38º. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS ASUNTOS TRATADOS:** Las actuaciones de la Junta Directiva como Órgano de Administración y las de cada uno de los Integrantes, son de estricto carácter confidencial y en consecuencia estará prohibido divulgarlas individualmente. Por lo tanto, los asuntos tratados o decisiones adoptadas sólo se podrán dar a conocer en forma escrita y a través de los Órganos y canales propios de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ** y únicamente a las Personas y Organismos que deban conocerlos.

### INCOMPATIBILIDADES GENERALES

**Artículo 39º.** Los miembros principales de la Junta Directiva, el director y demás funcionarios de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí.

**Artículo 40º. REMUNERACIONES.** Ningún miembro de la Asamblea, Junta Directiva o empleado de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, podrá recibir más de una asignación que provenga de los recursos de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**.

**Artículo 41º. MATERIAS NO REGULADAS.** Las materias o situaciones no reguladas en el presente Estatuto, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos dos (2) de los asistentes que actúen como principales.

### C. DIRECTOR

**Artículo 42º.** El director es el representante legal de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, responsable de la ejecución de las actividades contempladas dentro de su objeto social y de la aplicación de las políticas, directrices y decisiones adoptadas por los órganos de Administración.

El director será nombrado por la Junta Directiva para períodos no superiores a dos (2) años, sin perjuicio de ser removido libremente dentro del mismo período para el cual fue nombrado o reelegido para otro igual.

### REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN

**Artículo 43º.** Para la designación del Director, se atenderán entre otros los siguientes criterios:

- a. Título profesional y posgrado.
- b. Gozar de integridad ética y buen manejo de fondos y bienes de los sectores público y privado.
- c. Ausencia total de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.

## FUNCIONES DEL DIRECTOR

**Artículo 44°.** El director de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, realizará entre otras, las siguientes funciones:

- a. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, supervisar el funcionamiento interno de la prestación de servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**.
- b. Proponer la adopción de reglamentos y la fijación de políticas de desarrollo, así como preparar y presentar proyectos presupuestales que deban ser decididos y/o conocidos por otras instancias de la administración.
- c. De acuerdo con sus facultades, realizar las inversiones, ejecutar los gastos y aplicar los recursos, sin comprometer los que no cuenten con disponibilidad presupuestal.
- d. Ejercer mediante apoderado especial la representación judicial de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**.
- e. Presentar periódicamente a la Junta Directiva, informes escritos relacionados con el funcionamiento de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**.
- f. Celebrar operaciones y contratos relacionados con el objeto social de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**. Es responsabilidad exclusiva del director, hacer cumplir las estipulaciones de los contratos suscritos.
- g. Presentar a la Junta Directiva, el proyecto de distribución o reinversión de excedentes.
- h. Elaborar en coordinación con el Contador, el presupuesto anual general de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, para ser presentado a la Junta Directiva y a la Asamblea.
- i. Nombrar y remover a los funcionarios y contratistas bajo su cargo, ejerciendo todos los actos inherentes a la administración de personal.
- j. Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter administrativo, fiscal o de otra naturaleza, evitando el pago de multas o la aplicación de sanciones a la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**.
- k. Realizar las demás que se establecen en los presentes estatutos y/o que le asigne la Junta Directiva.

**Parágrafo:** El director podrá delegar en los empleados de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, la ejecución de las actividades, siempre y cuando guarden relación con sus funciones.

## CAPÍTULO IV

### REVISORÍA FISCAL

**Artículo 45°.** La revisión fiscal y contable estará a cargo de un Revisor Fiscal, quien deberá ser Contador Público con tarjeta profesional vigente, elegido por la Asamblea General por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegido o removido libremente por la Asamblea en cualquier momento de su periodo.

**Parágrafo:** De los candidatos a ejercer el cargo de revisor fiscal, se tendrán en cuenta titular y suplente, este último entrará a ejercer las funciones en ausencia definitiva del titular.

### FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

**Artículo 46°.** Las funciones del Revisor Fiscal serán las consagradas en el Código de Comercio y demás disposiciones que regulen esta actividad. En todo caso realizará las siguientes:

- a. Cerciorarse que las operaciones de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, se realicen en cumplimiento de la ley, los Estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito, a los organismos de administración de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, y demás autoridades competentes, de las irregularidades contables o de otra naturaleza, que identifique en el ejercicio de su labor.
- c. Velar porque la información económica y financiera reportada por la entidad al organismo competente, sea clara, oportuna y precisa.
- d. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**.
- e. Rendir a la Asamblea General, un informe pormenorizado de sus actividades, certificando y dictaminando los Estados Financieros presentados a su consideración.
- f. Asistir cuando lo considere necesario o sea citado a las reuniones de la Junta Directiva.
- g. Examinar los inventarios, correspondencia, actas y libros, inspeccionar asiduamente sus bienes y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
- h. Realizar arqueos de fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se lleven conforme con las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes.
- i. Velar por la constitución de las fianzas y pólizas.
- j. Ejercer estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias, con el fin de prevenir irregularidades, evitando investigaciones e imposición de sanciones a la Entidad.
- k. Exigir a los Organismos de Administración y Dirección, que den respuesta oportuna a los requerimientos formulados por las autoridades competentes.
- l. Cumplir las demás funciones que le señalen la ley y los Estatutos, y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.

## CAPÍTULO V

### PATRIMONIO

**Artículo 47º. CONFORMACIÓN:** El Patrimonio de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, es variable e ilimitado y estará conformado entre otras, por las siguientes partidas:

- a. El nombre.
- b. Los bienes que actualmente posee y los que a cualquier título llegare a adquirir.
- c. Los recursos, donaciones y aportes otorgados por personas naturales o jurídicas del sector público o privado de carácter nacional o internacional.
- d. Los rendimientos de sus inversiones.
- e. Los demás recursos de capital.

**Artículo 48º. FORMA DE HACER LOS APORTES:** Los aportes, auxilios y donaciones que reciba la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, de personas naturales y jurídicas, podrán ser en dinero o en especie.

**Parágrafo: APORTES EN ESPECIE:** En el evento que la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, reciba aportes en especie, estos serán evaluados antes de ser incorporados a la contabilidad, utilizando procedimientos de reconocido valor técnico. En todo caso la Asamblea se reserva el derecho de recibir dichos aportes.

**Artículo 49º. DESTINO DEL PATRIMONIO:** El Patrimonio de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, se destinará al cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto social.

**Artículo 50º. PERÍODO CONTABLE:** Cada año, el treinta y uno (31) de diciembre, se realizará corte de cuentas y se obtendrán los Estados Financieros de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, los cuales serán sometidos posteriormente a aprobación de la Asamblea General.

**Parágrafo:** La **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, contará con un sistema contable organizado que le permita establecer un adecuado control financiero, de acuerdo a las normas legalmente establecidas.

**Artículo 51º. EXCEDENTES DEL EJERCICIO:** Si al final del ejercicio económico o período contable, quedaren excedentes, serán destinados al desarrollo del objeto social en períodos subsiguientes y demás fines que determine la Asamblea General.

**Artículo 52º. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:** La **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, es responsable de las obligaciones contractuales y extracontractuales, conforme lo establezcan las disposiciones legales. En tal sentido, responderá con el monto total del patrimonio.

## CAPÍTULO VI

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### DISOLUCIÓN

**Artículo 53º.** La disolución para liquidación de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, requerirá el voto favorable del 75% de los integrantes de la Asamblea General.

La decisión de disolución deberá ser comunicada al organismo competente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación y posesión del liquidador, para los fines legales pertinentes.

#### CAUSALES DE DISOLUCIÓN

**Artículo 54º.** La **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por decisión voluntaria del 75% de los miembros de la Asamblea General.
- b. Por extinción de los fondos patrimoniales.
- c. Por imposibilidad de desarrollar el objeto social para el cual fue creada.
- d. Por cancelación de la personería jurídica por parte de autoridad competente.
- e. Por haberse iniciado en su contra concurso de acreedores.
- f. Por fusión, transformación, escisión o incorporación a una entidad sin ánimo de lucro, aprobados por el 75% de los miembros de la Asamblea General.
- g. Por adelantar prácticas o actividades contrarias a la ley y a las buenas costumbres.
- h. Por las demás causales consagradas en la Ley.

#### PROCEDIMIENTO

**Artículo 55º.** Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta nombrará el Liquidador y le asignará los honorarios por las labores que deba desempeñar. El Liquidador podrá ser el director de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, previa rendición de cuentas y su respectiva aprobación por parte de la Asamblea General.

A partir del momento en que se apruebe la disolución, la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, no podrá seguir adelantando ninguna de las actividades contenidas dentro de su objeto social, conservando su capacidad jurídica únicamente para realizar los actos propios de la liquidación.

Decidida la disolución, deberá comunicarse por parte del Liquidador designado, a la Cámara de Comercio de la ciudad de Armenia, para efectos de publicidad y de agregarle a la razón social la expresión "EN LIQUIDACIÓN".

La decisión será informada igualmente a los demás organismos competentes y dada a conocer al público, mediante tres (3) avisos publicados en un periódico de amplia circulación nacional, con un intervalo de quince (15) días hábiles entre cada aviso.

En tales avisos se dará a conocer el trámite del proceso de liquidación de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, citando a los Acreedores para que hagan valer sus derechos dentro del plazo establecido.

En todo caso, corresponde al Liquidador realizar todos los trámites y procedimientos requeridos dentro del proceso, atendiendo las disposiciones legales que regulan la materia.

### **LIQUIDACIÓN**

**Artículo 56º.** Transcurridos quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del último aviso, se procederá a liquidar la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**.

### **DEL LIQUIDADOR**

**Artículo 57º.** La aceptación del cargo del Liquidador, la posesión y la presentación de la fianza se hará ante el organismo competente. A falta de éste, ante la primera autoridad administrativa del domicilio de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, dentro de los 20 días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

**Artículo 58º.** Cuando sea nombrado Liquidador una persona que administre bienes de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión, por parte del organismo competente. Si transcurridos 30 días desde la fecha de su designación, no se hubieren aprobado dichas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

**Artículo 59º.** El Liquidador deberá informar a los acreedores y a la asamblea, del estado de liquidación en que se encuentra la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, en forma apropiada.

**Artículo 60º.** La Asamblea podrá reunirse cuando lo estime necesario para conocer el estado de la liquidación.

**Artículo 61º.** A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, se hacen exigibles pero sus bienes no podrán ser embargados.

### **DEBERES DEL LIQUIDADOR**

**Artículo 62º.** Serán deberes del Liquidador los siguientes:

- a) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
- b) Tener la representación legal de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**.

- c) Formar inventarios de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
- d) Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado intereses de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
- e) Liquidar y cancelar las cuentas de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, con terceros.
- f) Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
- g) Enajenar los bienes de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**.
- h) Presentar estados de liquidación cuando la asamblea lo solicite.
- i) Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación, obtener del organismo competente el finiquito respectivo.
- j) Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

#### **ORDEN DE PRIORIDADES DE LA LIQUIDACIÓN**

**Artículo 63º.** En La liquidación de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, deberá procederse al pago de acuerdo con las siguientes prioridades:

- a. Gastos de liquidación.
- b. Salarios y prestaciones sociales ciertas y ya causadas al momento de la disolución.
- c. Obligaciones fiscales.
- d. Créditos hipotecarios y prendarios.
- e. Obligaciones con terceros.

**Artículo 64º.** Si hecha la liquidación quedaren remanentes, estos serán transferidos a una o varias FUNDACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, que tenga características similares dentro de su objeto social, según decida la Asamblea General, para lo anterior se deberá contar con el 75% del voto de los miembros de la Asamblea General.

#### **CAPÍTULO VII**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **REFORMA DE ESTATUTOS**

**Artículo 65º.** Los presentes Estatutos sólo podrán reformarse por la Asamblea General cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la reforma se presente por la Junta Directiva con su exposición de motivos.
- b) Que el texto del proyecto junto con la exposición de motivos se remita a la Asamblea con no menos de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea General.
- c) Que el punto de reforma de los Estatutos figure en el orden del día.
- d) Que las reformas sean aprobadas por no menos del 75% de los asistentes a la Asamblea.

#### **NORMAS SUPLETORIAS**

**Artículo 66º** Las dudas que se presenten en la aplicación de las normas contenidas en los Estatutos, se resolverán por la Asamblea General o por la Junta Directiva, según el caso, teniendo en cuenta la doctrina, la jurisprudencia y los principios generalmente aceptados.

De igual manera, los casos no previstos en estos Estatutos se resolverán acudiendo a las disposiciones que regulan las entidades sin ánimo de lucro.

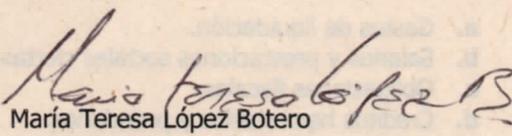
Siempre que exista incompatibilidad entre los Estatutos y la Ley, ésta prevalecerá.

### CONFLICTO EN LA TOMA DE DECISIONES

**Artículo 67º.** Los conflictos que se presenten en la toma de decisiones por parte de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás organismos de la **FUNDACIÓN ANCÍZAR LÓPEZ LÓPEZ**, se dirimirán ante la justicia ordinaria o ante la autoridad que determine el Gobierno Nacional, siguiendo el procedimiento para ello establecido.

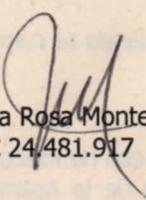
La actual reforma estatutaria fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 18 de febrero de 2023 en la ciudad de Armenia.

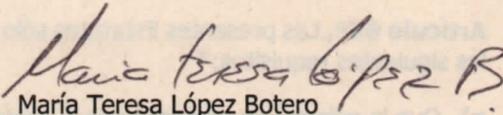
  
Julia Rosa Montes Ibarra  
Presidente Asamblea

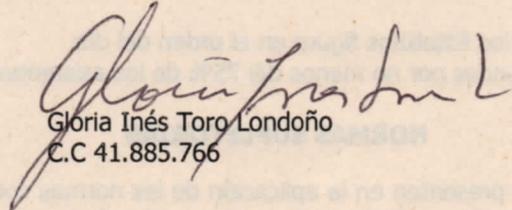
  
María Teresa López Botero  
Secretario Asamblea

### COMISIÓN DE REVISIÓN Y REDACCIÓN DE ESTATUTOS CERTIFICACIÓN:

Los integrantes de la Comisión de Revisión y Redacción de Estatutos, certificamos que el presente documento contiene íntegramente las reformas aprobadas por la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, realizada el día 18 de febrero de 2023, según consta en Acta de la misma fecha.

  
Julia Rosa Montes Ibarra  
C.C 24.481.917

  
María Teresa López Botero  
C.C 41.888.275

  
Gloria Inés Toro Londoño  
C.C 41.885.766